



RES - 2024 - 831 - CS # UNNE  
Sesión 25/09/2024

VISTO:

El EXP-2024-11771#UNNE por el cual el Secretario General Legal y Técnico eleva informe referente al acuerdo alcanzado en la mesa paritaria con los No Docentes de la UNNE respecto a la modificación del “Reglamento de concursos para cargos vacantes de la planta No docente de la Universidad Nacional del Nordeste” – Resolución N°386/17 C.S.; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiene como propósito adecuar el reglamento mencionado con el “Sistema de innovación estratégica de la UNNE” - Resolución N°323/22 C.S. que tiene como objeto modernizar la gestión institucional promoviendo la innovación estratégica vigorizando así los principios de una organización transparente y sostenible;

Que en este marco por Res-2024-1272-REC#UNNE se dispuso la utilización del “Sistema único de gestión integral de documentación universitaria (SUDOCU)” para todos los trámites que se realizan en el ámbito de la UNNE;

Que atento a que el uso de estas herramientas tecnológicas puede significar limitaciones para algunos trabajadores no docentes que no cuentan con las herramientas tecnológicas para la digitalización de la documentación a presentar, resultaría necesario que cada Unidad Académica y/o Administrativa ponga a disposición de los aspirantes un espacio que facilite los trámites de digitalización de la documentación que deben presentar los aspirantes;

Que por otra parte los representantes No Docentes presentan una propuesta de nomenclador a fin de reglamentar el Artículo 32° de la Resolución N°386/17 C.S., con pautas claras, objetivas y precisas que permitan a los aspirantes conocer con tiempo las pautas que serán utilizadas para la evaluación y así mismo otorgar a los jurados una herramienta útil y necesaria para evaluar a los concursantes;

Que este nomenclador se aplicará a los tramos superiores de los agrupamientos Administrativo, Profesionales A, Técnicos B y Asistenciales A, B y C, quedando pendiente la elaboración de un nomenclador para los demás agrupamientos;

Que la propuesta fue elaborada por las áreas técnicas conjuntamente con los representantes No Docentes señalando los artículos a modificar con la redacción proyectada en el Anexo I que corre adjunto al Acta Paritaria;



RES - 2024 - 831 - CS # UNNE

Sesión 25/09/2024

Que resulta oportuno adecuar la normativa vigente en concursos No docentes a los principios referidos y a la normativa vigente en materia de trámites administrativos;

Que en mérito a todo lo expuesto, analizadas las constancias de estas actuaciones, y a la luz de la normativa vigente la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1) Aprobar el Acuerdo Paritario del día 9 de septiembre de 2024 entre los representantes No docentes y los representantes de la UNNE por el cual se modifica el "Reglamento de concursos para cargos vacantes de la planta No docente de la Universidad Nacional del Nordeste" – Resolución N°386/17 C.S. en los artículos y con la redacción propuesta conforme al Anexo I de la presente; 2) Instar a que cada unidad académica y/o administrativa ponga a disposición de los aspirantes un espacio que facilite los tramites de digitalización de la documentación que deben presentar los aspirantes; 3) De forma;

Lo aprobado en sesión de fecha 25 de septiembre de 2024;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar el Acuerdo Paritario del día 9 de septiembre de 2024 entre los representantes No Docentes y los representantes de la UNNE por el cual se modifica el "Reglamento de concursos para cargos vacantes de la planta No docente de la Universidad Nacional del Nordeste" – Resolución N°386/17 C.S. en los artículos y con la redacción propuesta conforme al Anexo I del mismo, cuyas copias se agregan a la presente.

ARTICULO 2º - Instar que cada unidad académica y/o administrativa ponga a disposición de los aspirantes un espacio que facilite los tramites de digitalización de la documentación que deben presentar los aspirantes.

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO  
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA  
RECTOR



Universidad Nacional del  
Nordeste  
Rectorado

ACTA PARITARIA PARTICULAR DEL CLAUSTRO NODOCENTE

---En la ciudad de Corrientes, en la sala de sesiones del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente (ATUN) la paritaria Asunta Hortt, los paritarios Cristian Barnechea Aguilar, Jorge Yunes y Darío Navarro respectivamente; y en representación de la Universidad parte empleadora la Cra. Analía Falcón y el Abog. Fabrizio Sartori.

Iniciada la reunión, se trataron y acordaron, los siguientes temas:

Propuesta de modificación parcial del “Reglamento de concursos para cargos vacantes de la Planta No Docente de la Universidad Nacional del Nordeste” -Resolución N° 386/17 CS. de acuerdo a la propuesta elaborada de manera conjunta con las áreas técnicas, a fin de adecuar el mismo a la Resolución N°323/22 C.S. que aprobó el “Sistema de Innovación Estratégica de la UNNE” y la Resolución RES-2024-1272-REC#UNNE que dispone la utilización del “Sistema Único de Gestión Integral de Documentación Universitaria” (“SUDOCU”).

Luego de un intercambio de ideas referida al alcance de los cambios propuestos y la pertinencia de los mismos se acuerda proseguir con la redacción propuesta sin perjuicio de que en un futuro se avance en un esquema que permita mayor movilidad elevando la propuesta al Consejo Superior para la modificación de la reglamentación, conforme a la redacción que como Anexo I se adjunta a la presente acta.

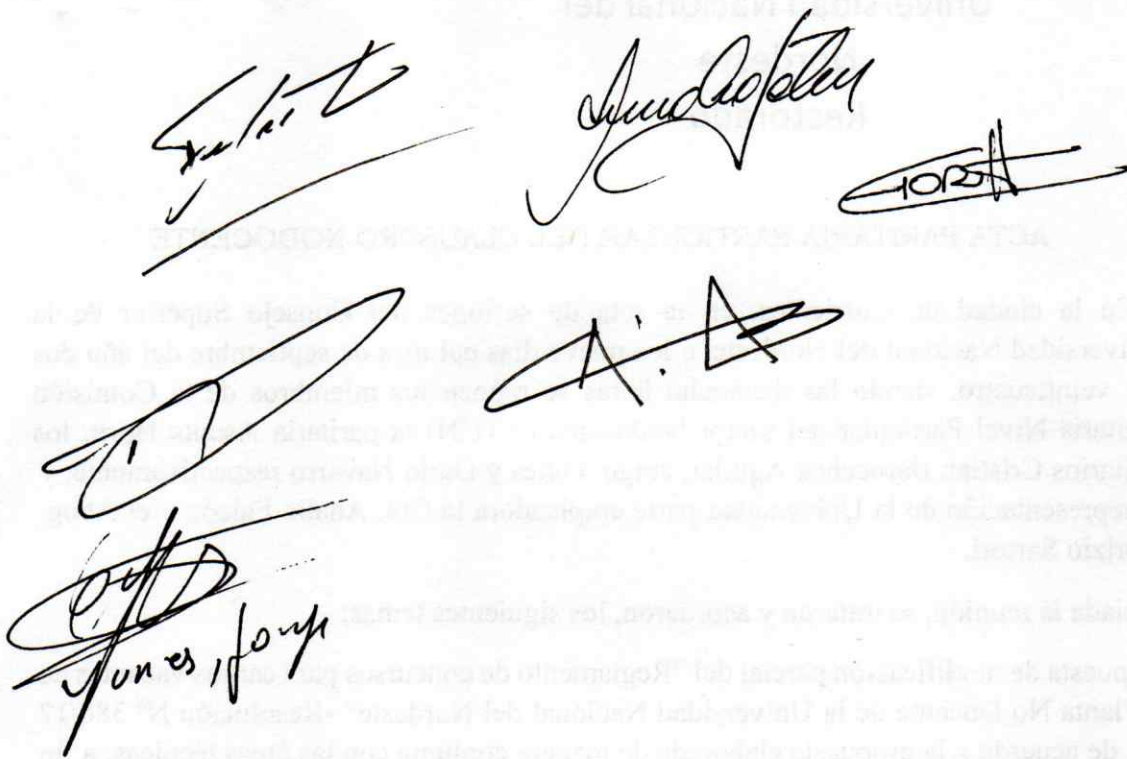
En el caso particular del Artículo 32° del Reglamento los representantes Nodocentes proponen un nomenclador con pautas claras, objetivas y precisas que permitan a los aspirantes conocer con tiempos las pautas que serán utilizadas para su evaluación y a los jurados contar con una herramienta necesaria para evaluar a los concursantes.

Este nomenclador se incorporará como Anexo I del Artículo 32° del “Reglamento de concursos para cargos vacantes de la Planta No Docente de la Universidad Nacional del Nordeste”

Dicho nomenclador se aplicará en este primer momento a los tramos superiores del agrupamiento administrativo, agrupamientos profesionales A; técnicos B, y agrupamiento asistenciales A, B y C.

Para el resto de agrupamientos y tramos se acuerda realizar un estudio más profundo de las propuestas y resolverlo a menor tiempo posible.

-----Siendo las once horas y cincuenta minutos, se da por finalizada la reunión, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains two. The signatures are stylized and cursive, typical of formal documents. The first signature in the top row is the most legible, appearing to be 'García'. The second signature in the top row is 'Andrés'. The third signature in the top row is a crossed-out signature. The first signature in the bottom row is a large, looped signature. The second signature in the bottom row is a crossed-out signature.



## ANEXO I ACTA PARITARIA DE FECHA 9/09/24

### ARTICULO 6: Unidades Administrativas

#### Publicación y difusión del llamado a Concurso:

Artículo 8º: El llamado a concurso será difundido en todas las dependencias de la Institución Universitaria por un plazo no menor a tres (3) días hábiles y con una antelación mínima de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de apertura del período de inscripción; en el caso de que sea abierto o general se deberá contar con la máxima difusión posible, mediante la utilización de medios masivos de comunicación apropiado al lugar de asiento de la Institución Universitaria, lo que incluirá al menos un diario local.

En el caso de los concursos cerrados internos, deberá utilizarse carteleras y transparentes medios digitales de comunicación y/o difusión oficiales habilitados a tal efecto. La publicidad deberá contener los puntos a), c) y d) del siguiente Artículo 9º.-

#### Contenido del llamado a concurso:

Artículo 9º: En los llamados a concursos deberá especificarse como mínimo lo siguiente:

- a) Clase concurso, dependencia y jerarquía del cargo a cubrir.
- b) Cantidad de cargos a cubrir, carga horaria semanal, horario laboral, y adicionales y suplementos previstos en el CCT, con indicación de previa solicitud, en caso de así corresponder.
- c) Requisitos, condiciones generales y particulares exigibles para cubrir el cargo, con indicación del lugar donde se podrá obtener mayor información. Dentro de las condiciones particulares deberá incluirse antigüedad mínima en la planta permanente para concursar: para el tramo superior de 6 años y para el tramo intermedio de 5 años.
- d) Lugar, fecha de apertura y cierre del período de inscripción y envío de los antecedentes para inicio del trámite digital al efecto.
- e) Lugar, fecha, hora y forma en que se llevará a cabo la prueba de oposición, la que deberá realizarse al menos tres (3) días después del cierre del período de inscripción.
- f) Temario general, específico y criterios de evaluación tanto de la prueba de oposición como de la valoración de antecedentes.
- g) Nombre de los integrantes del jurado
- h) La instancia de oposición será pública.

#### Inscripción al concurso:

Artículo 10º: Las solicitudes de inscripción en formato digital se recibirán durante cinco (5) días hábiles en el correo electrónico institucional y/o en la plataforma digital a distancia que determine la Facultad o Instituto ante MESA/DTAP de Rectorado (Chaco y Ctes), MESA de Instituto de Medicina Regional, Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología, ISSUNNE, COMTULAB, Dirección General de Bibliotecas, MESA de Campus Resistencia, Campus Avenida Libertad Dr. Deodoro Roca, y Campus Sargento Cabral, como así también de



ERAGIA, AGROTÉCNICO y sus equivalentes en las facultades las que deberán remitir inmediatamente al área donde se tramitan las convocatorias no pudiendo agregarse nueva documentación con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

No será aplicable a las mismas las reglas del plazo de gracia. -

Artículo 11º: Los postulantes deberán remitir a MESA/DTAP, vía correo electrónico institucional y/o en la plataforma digital a distancia, los siguientes archivos en PDF que deberán estar encriptado con contraseña según se indique en la convocatoria, en pos de la transparencia del procedimiento y en resguardo de las responsabilidades de los agentes intervinientes:

1. Nota de inscripción en la que indique sus datos personales, situación de revista en el caso de concursos cerrados, domicilio electrónico (correo electrónico institucional) en el que resultarán válidas todas las notificaciones vinculadas al procedimiento concursal; también deberán constituir domicilio especial a los fines del concurso en el cual se podrá notificar en forma excepcional.
2. Manifiesto, el que tiene valor de declaración jurada
3. Currículum vitae y toda otra documentación requerida digitalizada

La acreditación de los antecedentes se hará mediante copias autenticadas por autoridad competente con su correspondiente índice, el que seguirá el orden de ítems del CV, los que deberán estar disponibles para el jurado el día del concurso:

a- Títulos obtenidos y estudios cursados.

b- Antigüedad en la carrera no docente "planta permanente", debidamente certificada por las Direcciones o Departamentos de Personal respectivos, en la Universidad Nacional del Nordeste u otras Universidades Nacionales, o en otras dependencias nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas. La antigüedad por servicios simultáneos no es acumulativa. -

c) Otros antecedentes: desempeños de cargos que tengan relación con el que se llama a concurso, trabajos especiales, aportes, participación y puntajes obtenidos en anteriores concursos. Certificados de capacitación, concurrencia a Congresos, participación en trabajos publicados de los últimos diez años.

Artículo 12º: Operado el cierre de la inscripción, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de las inscripciones recibidas, se llevará a cabo el acto de admisibilidad de las inscripciones, si dicha fecha resulta inhábil, el acto se realizará el primer día hábil siguiente a la misma.

Se hará pública la nómina de aspirantes en toda la institución universitaria a través de carteleras y medios digitales de comunicación y/o difusión oficiales y especialmente en la dependencia a la que corresponda el puesto a concursar, durante cinco (5) días hábiles.

Durante ese lapso, se correrá vista vía correo electrónico institucional y/o en la plataforma digital a distancia de la documentación probatoria presentada por los aspirantes, pudiendo observarla o impugnarla, durante el mismo lapso. En ese período los postulantes podrán recusar a los integrantes del Jurado, y éstos excusarse. El planteo deberá formalizarse vía correo electrónico institucional y/o en la plataforma digital a distancia al área donde se tramitan las convocatorias.

La solicitud de vista se realiza por correo electrónico institucional al correo electrónico del área donde se tramitan las convocatorias.



## **Recusaciones o excusaciones de los miembros del Jurado**

Artículo 16°:

Artículo 17°: Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de apartamiento consignadas en este artículo, estará obligado a excusarse. El planteo deberá formalizarse vía correo electrónico institucional y/o en la plataforma digital a distancia al área donde se tramitan las convocatorias.

## **Objeciones sobre los aspirantes:**

Artículo 20°: Las presentaciones de objeciones sobre los aspirantes deberán iniciarse indefectiblemente vía correo electrónico institucional y/o en la plataforma digital a distancia al área donde se tramitan las convocatorias y no será aplicable a las mismas las reglas del plazo de gracia.-

Artículo 21°


Artículo 22°: Las pruebas que se aducen para la presentación de la objeción deben ser incorporadas al momento que se plantean las mismas. Toda presentación que no incorpore las pruebas que pretenda hacer valer, será rechazado para su inicio.-

Artículo 23°: Dentro de los dos (2) días hábiles de presentada una observación, recusación o impugnación, la autoridad competente correrá traslado al involucrado, vía correo electrónico institucional quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el pertinente descargo (a través del correo electrónico), y ofrecer la prueba de que intente valerse, lo que deberá hacerse por escrito.


Si se dejara vencer el plazo para formular el descargo sin haberlo presentado, se tendrá por admitido el cargo y se resolverá en consecuencia.



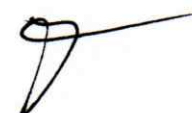
## **Veeduría sindical:**



Artículo 26°: En la Resolución que ordena el llamado a concurso, será convocada la Asociación Sindical de Trabajadores Nodocentes de la Universidad del Nordeste que hubiera suscripto el Convenio Colectivo a participar en carácter de veedor, designando a un representante. La apertura del concurso deberá ser notificada en forma fehaciente, vía correo electrónico declarado y tendrán derecho a participar de todos los actos concursales. Siendo esta participación voluntaria, su falta no inhabilitará la prosecución del proceso. Podrán observar solamente cuestiones atinentes a la regularidad del procedimiento.



Artículo 27°: Los veedores sindicales serán propuestos por la Asociación Sindical de Trabajadores Nodocentes de la Universidad del Nordeste que hubiera suscripto el Convenio Colectivo dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la Resolución que ordena el llamado a concurso. El veedor designado deberá comunicarse, vía correo electrónico institucional y/o en la plataforma digital a distancia, al área donde se tramitan las convocatorias.



### **Evaluación:**

Artículo 33° El Jurado deberá dejar constancia de lo actuado en un acta que incluirá la consideración de las observaciones o impugnaciones a los antecedentes efectuadas por los otros aspirantes, el dictamen debidamente fundado, indicando el orden de mérito de quienes se encuentren en condiciones de ocupar el puesto concursado, y el listado de los participantes que no reúnan las condiciones mínimas para ello. Se considerará en esta situación el aspirante que no reúna el cincuenta por ciento (50%) del total de puntos posibles.

El orden de mérito no podrá consignar empate en una misma posición y grado. Todas las decisiones del jurado, incluido el orden de mérito, se tomarán por mayoría simple de los miembros integrantes del Jurado.

El orden de mérito establecido tendrá un plazo de vigencia de un año, a contar desde la fecha del dictamen del Jurado.

### **Designaciones:**

Artículo 38° Una vez cumplidos los pasos establecidos en los artículos anteriores, y dentro de los quince (15) días hábiles de la última actuación, el Rector o Decano que corresponda procederá a la designación de los aspirantes que hubieran ganado el concurso.

Se entenderá por haber ganado el concurso integrar el orden de mérito según el orden de prelación establecido por el Jurado. Con la resolución que se dicte quedará agotada la vía administrativa.

### **Cláusula Transitoria:**

Artículo 42° el reglamento se aplica a los procedimientos convocados luego de su vigencia y a los que se encuentren en trámite respecto de etapas procedimentales no cumplidas siempre que no impliquen afectación de derechos subjetivos y/o intereses legítimos.



The image shows five handwritten signatures in black ink. From top left to bottom right, they are: a signature that appears to be 'E. L. T.', a signature that appears to be 'Juan Antonio', a signature that appears to be 'J. R. A.', a signature that appears to be 'C. A. A.', and a signature that appears to be 'Yours, Juan'.



**ANEXO I ART 32 RESOLUCIÓN 386/17 CS –  
NOMENCLADOR  
TRAMO SUPERIOR**

**| 50 % | (10% ANTIGÜEDAD + 40% TITULACIÓN ACADÉMICA | CAPACITACIÓN LABORAL)**

**| 10% | ANTIGÜEDAD: 0,40 PUNTOS POR CADA AÑO / 25 AÑOS o más 10 PUNTOS  
| 40% | TITULACIÓN ACADÉMICA – CAPACITACIÓN LABORAL**

<b>ESTUDIOS COMPLETOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>POSGRADO – REFERIDO A LA FUNCIÓN ESPECÍFICA</b> Por Agrupamiento   Por Campo/Área Disciplinar	<b>10</b>
<b>GRADO – LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>9</b>
<b>GRADO – UNIVERSIDADES</b> Más 4 años (2600 horas o más)	<b>8</b>
<b>PREGRADO – TECNICATURA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>7</b>
<b>TERCIARIO   PREGRADO</b> Más de 2 AÑOS (menos de 2.600 horas)	<b>6</b>
<b>SECUNDARIO</b>	<b>5</b>
<b>NOTA: LOS PUNTAJES NO SON ACUMULATIVOS</b>	

<b>FORMACIÓN LABORAL</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>ANTECEDENTES EN LA FUNCIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA (RES-585-CS GLOSARIO)</b>	<b>8</b>

<b>CAPACITACIÓN VINCULADA CON LA FUNCIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA</b>	<b>6</b>
<b>ANTECEDENTES REPRESENTACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</b> – REPRESENTACIONES EN CONSEJO SUPERIOR/DIRECTIVO. JURADO. MIEMBRO TITULAR DE COMISIÓN DIRECTIVA SINDICAL. PARITARIO. VEEDOR DE CONCURSOS. COMISIONES EXIGIDAS POR LEY Y NORMATIVAS SUPERIORES (en los últimos 5 años): COMPRAS Y LICITACIONES   HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO   INFRAESTRUCTURA   RECEPCIÓN DE BIENES.	<b>5</b>
<b>CAPACITACIÓN GENERAL</b> UUNN / ORGANISMOS OFICIALES	<b>4</b>
<b>PARTICIPACIÓN   ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, CURSOS</b>	<b>0 al 4 (COMO EXPOSITOR) *</b>
	<b>0 al 3 (COMO ASISTENTE) *</b>
*  Considerar la evaluación entre los postulantes, quien posee mayor cantidad de participación, otorgando mayor puntaje al que más certificaciones acredite por cada ítem.	
<b>NOTA: PUNTAJE ACUMULATIVO</b>	

**| 50 % | EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN**

- | 10% | PLAN DE TRABAJO: Categorías 1 y 2**  
**EXPEDIENTE | CASO REAL: Categoría 3**
- | 20% | EXPOSICIÓN ORAL DEL PLAN DE TRABAJO o EXPEDIENTE | CASO REAL y PREGUNTAS DEL JURADO.**
- | 20% | ENTREVISTA – INTERCAMBIO CON EL JURADO SOBRE EL TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO REFERIDO AL CARGO.**

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster. The signatures are stylized and vary in length and complexity. One signature on the right is notably shorter and more compact than the others. The background is a light, textured surface, possibly a piece of paper or a wall.



## Hoja de firmas